



## ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en la calle Perú número 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, representada en este acto por su Párroco Sr. Gastón Segundo Bautista Colombres, D.N.I. 31.303.545, con domicilio legal en la Av. Eva Perón 6378 (Manzana 8 casa 1), Barrio 15, de esta Ciudad, en adelante "LA PARROQUIA", y en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Cooperación aprobado por Resolución AGT N° 180/2020 sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

- 1. Que la Parroquia Nuestra Señora del Carmen persona jurídica sin fines de lucro, ubicada en Eva Perón 6378 (Manzana 8 casa 1), Barrio 15, de esta Ciudad, pertenece a la arquidiócesis de Buenos Aires y realiza obras de bien púbico con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo.
- 2. Que el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia (Arts. 124 y 125 CCABA y Ley N° 1.903 Orgánica del Ministerio Público de la CABA).
- 3. Que con fecha 27 de julio de 2020 se celebró entre este Ministerio y la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, un convenio de cooperación a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el Barrio 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución AGT N° 180/2020, y por Resolución AGT N° 147/2021 se aprobó su prórroga por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022.

147/ hast Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

Que, atento a la proximidad de su vencimiento, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios, resulta conveniente continuar con las acciones realizadas entre ambos organismos y celebrar la presente Adenda al Convenio de Cooperación que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. VIGENCIA: La presente Adenda tendrá una vigencia de un (1) año desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023. -----

SEGUNDA, APORTES: "El MINISTERIO" transferirá a "LA PARROQUIA" la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$44.678), para el cumplimiento del presente convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto Nº 430/GCBA/2021, artículo 27 inc. a) y c). ------

TERCERA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio de Cooperación de Recíproca suscripto el 27 de julio de 2020, así como en su prórroga firmada el 1 de septiembre de 2021, con la subsistencia de todas sus obligaciones. ------sus obligaciones.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de septiembre de 2022. -----

> Gastón Cólombres párroco

CAROLINA STANLEY ASESORA GENERAL TUTELAR

MINISTERIO PUBLICO TUTELAR